EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS E INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA 013-2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

(IGUAL O INFERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)

Belmira, marzo 17 de 2025

OBJETO: "MANTENIMIENTO DE MOTOS QUE GARANTICE EL TRANSPORTE PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA."

En Belmira, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025), se realizó el cierre de la invitación pública, siendo las 01:00 p.m., se dio por terminado el plazo para la presentación de propuestas de la convocatoria mencionada anteriormente.

En Belmira, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las 1:15 p.m. se procedió a dar apertura a la urna destinada para el depósito de las propuestas presentándose dos (02) oferentes las cuales se relacionan a continuación:

el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en la Subsección 5 Mínima Cuantía desde el artículo 2.2.1.2.1.5.1. hasta el artículo 2.2.1.2.1.5.5. habla de mínima cuantía y su procedimiento, el primer artículo 2.2.1.2.1.5.1., habla del contenido de los estudios previos, los cuales se cumplen a cabalidad, el segundo artículo 2.2.1.2.1.5.2. habla del Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, en el cual se establece que el proceso no debe ser superior al 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, en este caso para la Alcaldía de Belmira esto representa que no puede superar el tope de $39.858.000 dado a que el valor de la Menor cuantía para la entidad es de $ 398.580.000

En su numeral 1 establece lo siguiente: **"***1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato."* **(subrayado fuera del texto)** en este sentido la entidad puede solicitar condiciones técnicas requeridas como lo es presentar la propuesta en un sobre sellado con los documentos habilitantes (no oferta) como se estableció, en la invitación y en la observación presenta por la alcaldía

En su numeral 3 establece lo siguiente: *"3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo*

del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas." Este numeral determina el primer tiempo de observación que para este proceso fue desde el 26 de febrero de 2025, a las 10:31 a.m. hasta el 27 de febrero de 2025, a la 1:00 p.m. y también se determinó el plazo para la limitación a Mipyme si hay lugar.

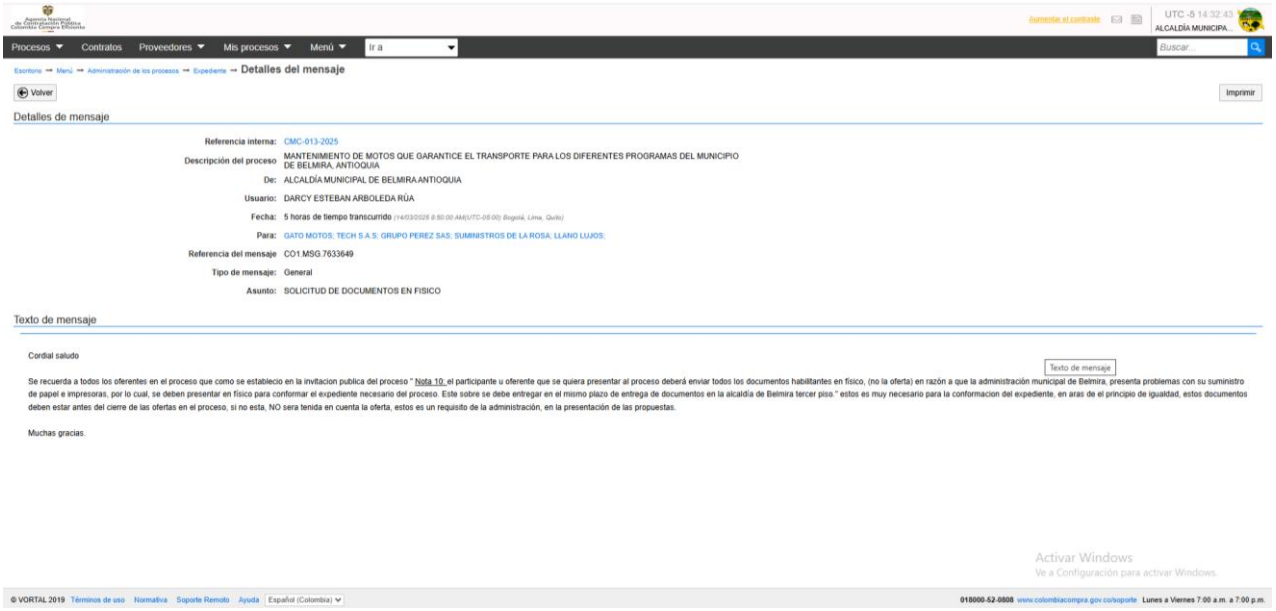
En su numeral 4 establece lo siguiente: *"4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme."* Este numeral habla de la integralidad del cronograma del proceso, los tiempos requeridos y cumpliendo con la información de los tiempos de publicación que se pueden constatar con el cronograma, su modificación y en SECOP II proceso CMC-0013-2025, donde se puede visualizar los tiempos de publicación y los documentos subidos en la plataforma. En el proceso se presentó los siguientes oferentes:

No.	Proponente	Fecha y hora de entrega
1	**FREDDY ORTEGA PÉREZ / GATO MOTOS**	14 de marzo de 2025 Hora: 12:24 P.M.
2	**TECH S.A.S.**	13 de marzo de 2025 Hora: 10:10 A.M.

Al realizar las aperturas de los sobres en la plataforma SECOP II, se presentaron los antes mencionados al proceso de contratación en la Selección Abreviada de Menor Cuantía, CMC-013-2025, se presentaron dos oferentes **FREDDY ORTEGA PÉREZ / GATO MOTOS Y TECH S.A.S.;** el primero presento oferta por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 34.999.884)** y el segundo un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000).**

La administración municipal, en su invitación en el numeral 8. Presentación de las propuestas, en la nota 10, se estableció: *"el participante u oferente que se quiera presentar al proceso deberá enviar todos los documentos habilitantes en físico, (no la*

oferta) en razón a que la administración municipal de Belmira, presenta problemas con su suministro de papel e impresoras, por lo cual, se deben presentar en físico para conformar el expediente necesario del proceso. Este sobre se debe entregar en el mismo plazo de entrega de documentos en la alcaldía de Belmira tercer piso." y además por la misma plataforma SECOP II la administración recordó a sus posibles oferentes lo siguiente:



"(…)

Cordial saludo

Se recuerda a todos los oferentes en el proceso que como se estableció en la invitación publica número 8 del proceso CMC-013-2025 " Nota 10: el participante u oferente que se quiera presentar al proceso deberá enviar todos los documentos habilitantes en físico, (no la oferta) en razón a que la administración municipal de Belmira, presenta problemas con su suministro de papel e impresoras, por lo cual, se deben presentar en físico para conformar el expediente necesario del proceso. Este sobre se debe entregar en el mismo plazo de entrega de documentos en la alcaldía de Belmira tercer piso." esto es muy necesario para la conformación del expediente, en aras del principio de igualdad, estos documentos deben estar antes del cierre de las ofertas en el proceso, si no está, no será tenida en cuenta la oferta, estos es un requisito de la administración.

Muchas gracias.

(…)"

La Entidad Estatal en cumplimiento de la normatividad establecida, para la modalidad de Mínima cuantía Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007. en la Subsección 5 Mínima Cuantía, desde el artículo 2.2.1.2.1.5.1. hasta el artículo

2.2.1.2.1.5.5., permite que la entidad cree exigencias técnicas, como lo es la forma de presentación de las propuestas económicas.

En razón a esto uno de los requisitos para presentarse era aportar la documentación solicitada en forma físico, dado a las razones ya expuestas tanto en la invitación como en la observación; para este caso solo se presentó el sobre de los documentos habilitantes del oferente **FREDDY ORTEGA PÉREZ / GATO MOTOS** a la 11:50 a.m.**,** en el mismo tiempo de la presentación de las ofertas; contemplado desde el 13 de marzo de 2025 a las 11:31 pm hasta el 14 de marzo de 2025 hasta las 1:00 p.m. por otro lado, el oferente **TECH S.A.S** no acerco los documentos en físico a la administración.

En razón entonces al principio de igualdad, contemplado en la Constitución Política de Colombia y que se debe aplicar en las actuaciones jurídicas y más de las entidades públicas como es el caso de la Alcaldía de Belmira, el no cumplimento de las exigencias técnicas de la alcaldía en la presentación de las propuestas, no permitirá al oferente **TECH S.A.S** ya enunciado participar en la valoración de la oferta, por eso en el acta de cierre y apertura del proceso de evaluación se determinó que no cumple con los requisitos enunciados en la invitación y en concordancia con el manual de contratación de mínima cuantía estipulado por la agencia de Colombia Compra Eficiente.

Por lo cual la valoración de la oferta y sus documentos solo será del oferente que cumplió con los requisitos establecidos en la invitación publica y acato las solicitudes y requisitos de la administración. Cobijados bajo el principio de igualdad, donde uno cumplió los requisitos y el otro no. Es de recordar que el SECOP II es la plataforma que permite ver configurado el principio de publicidad de las actuaciones públicas, enfocado claramente en la contratación estatal, si bien se solicitan documentos digitales por este medio que facilitan y ayudan a la gestión, se hace necesario los documentos físicos para la conformación del expediente y las entidades administrativas pueden solicitar sus requisitos especiales.

Ahora bien, frente a la subsanación esta procede solo como se establece el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en la Subsección 5 Mínima Cuantía desde el artículo 2.2.1.2.1.5.1. hasta el artículo 2.2.1.2.1.5.5., en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. numeral 5 y 6 que habla del Procedimiento para la contratación de mínima cuantía establece:

“(…)

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

> 6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

(…)"

En este este espacio que confiere la normatividad para las observaciones, la administración municipal determino que también se puede hacer las subsanaciones en razón del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y también del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las subsanaciones solo proceden cuando se ha evaluado la propuestas u ofertas presentadas, cuando una vez verificado cada uno de los requisitos, se constate que hay forma de subsanación de los mismo y se da el tiempo que la ley lo permite, para el caso mínimo un (1) día, establecido en el cronograma desde el 3 de marzo de 2025 desde las 11:31 am hasta el 4 de marzo de 2025 a las 12:00 m.

Al no realizar la evaluación de los requisitos habilitantes y de la oferta, el oferente **TECH S.A.S,** dado a que no cumplió con los requisitos de presentación de la oferta contemplado en la invitación en el numeral 8. Y de la observación presentada por la alcaldía antes de cerrar el proceso de recepción Presentación de las propuestas, en la nota 10, fue excluida su oferta en SECOP II y no se tuvo en cuenta en razón en lo establecido también en la invitación publica **NUMERAL 5 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS Y DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO** que dice:

"(…)

> *Propuesta que no se presente dentro de la respectiva hora y fecha, fijada para la recepción de propuestas será considerada como extemporánea y **NO SERÁ TENIDA EN CUENTA**.*

(…)"

Dado a que su propuesta fue inconclusa al no presentar los documentos habilitantes en físico, no allegándolo a la alcaldía de Belmira en el mismo tiempo determinado para la presentación de las ofertas o propuestas, aplicando el principio de igualdad de las partes y de los oferentes, se evaluó o verifico los requisitos de quien si cumplió con los solicitado por la entidad, las reglas del proceso estableció la necesidad de la presentación de los documentos en físico, en el tiempo de la presentación de las propuestas, por lo cual el oferente **TECH S.A.S,** no puede subsanar debido a que no presento la oferta completa, no presento los documentos habilitantes en físico a la administración municipal incumpliendo con las solicitudes técnicas de presentación de las mismas, a todo esto su propuesta no fue evaluada por las mismas circunstancias.

EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO

Se deja constancia que dentro de la oportunidad señalada en la Invitación Pública se presentaron oportunamente las propuestas que se relacionan a continuación:

No.	Proponente	Fecha y hora de entrega	**valor**
1	**FREDDY ORTEGA PÉREZ / GATO MOTOS**	14 de marzo de 2025 Hora: 12:24 P.M.	$ 34.999.884

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 8. Requisitos Habilitantes, se verificará la capacidad jurídica, únicamente en el oferente que presente el precio más bajo.

En consecuencia, y una vez verificada la propuesta económica presentada, se procede a verificar los requisitos habilitantes del proponente **FREDDY ORTEGA PÉREZ**, identificado con cédula **71.906.078**, expedida en Entrerríos (Antioquia). Dueño del establecimiento de comercio **GATO MOTOS.** El valor de la propuesta presentada no supera el presupuesto oficial por parte del Municipio, ya que la presenta por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 34.999.884)** El evaluador procede a la verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes jurídicos del proponente **FREDDY ORTEGA PÉREZ**, identificado con cédula **71.906.078**, expedida en Entrerríos (Antioquia). Dueño del establecimiento de comercio **GATO MOTOS.**

REQUISITOS	**RESULTADO VERIFICACIÓN**
Fotocopia del documento de identidad vigente del proponente persona natural o del representante legal persona jurídica	CUMPLE
Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida	CUMPLE
Fotocopia del Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuando el proponente persona natural ejerza su actividad comercial a través de un establecimiento de comercio. El proponente, si es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual no podrá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación; y adicionalmente, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones: El objeto social del proponente debe permitir desarrollar las actividades propias del objeto de esta contratación, y su alcance. La vigencia de la persona jurídica no puede ser inferior a la duración del contrato que se pretende celebrar y un (1) año más. Contar con la debida autorización del órgano social competente	CUMPLE

para presentar la propuesta y celebrar el contrato, si el representante legal de la persona jurídica la requiere de conformidad con los estatutos de la persona jurídica.	
Carta de Presentación de la Propuesta de acuerdo con el formato Anexo Nro. 1, suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el proponente persona natural.	CUMPLE
Documentos para el cumplimiento de la Ley 789 de 2002 en su Artículo 50: Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el Revisor Fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o por el Representante Legal de la misma en el caso contrario; o bien, por cada uno de los miembros que conforman el consorcio o unión temporal, si es este el caso (Anexo Nro. 2) En caso de tratarse de proponente persona natural se deberá acreditar la afiliación con las certificaciones en ese sentido expedidas por la Administradora del Fondo de Pensiones, Empresa Promotora de Salud y Administradora de Riesgos Profesionales o bien con la planilla de autoliquidación de aportes como independiente	CUMPLE
Oferta Económica debidamente discriminada, para lo cual se deberá diligenciar el formato Anexo Nro. 3 con al menos los datos ahí contenidos. Debe ir en un sobre sellado.	CUMPLE
Fotocopia del registro único tributario – RUT	CUMPLE
Formato Único de Hoja de Vida de persona natural o jurídica según sea el caso.	CUMPLE
Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas.	CUMPLE
Compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 4	CUMPLE
El proponente debe entregar la Declaración de Origen de Fondos (Anexo) para el sistema de prevención al lavado de activos y financiación al terrorismo. Anexo 5	CUMPLE
Modelo de autorización de tratamientos de datos e imágenes (habeas data) anexo no.6	CUMPLE
Copia del Contrato de arrendamiento del local comercial para la prestación del servicio de mecánica.	CUMPLE
El oferente deberá anexar certificados donde conste que no está reportado como responsable fiscal (certificado de la contraloría), ni que posea investigaciones de orden disciplinario o penales en ejecución (procuraduría), que no tenga medidas correctivas (Certificado de medidas correctivas) activas ni en mora, ni que esté juzgado por delitos sexuales en menores de edad, (Certificado de delito sexual) ni reportado como deudor moroso alimentario, (certificado REDAM) y no tenga antecedentes	CUMPLE

judiciales (certificado de antecedentes de la Policía), si la entidad encuentra reportado será rechazada su oferta. (Decreto ley 019 de 2012).	
Certificado donde se pueda saber dónde queda el taller (Propio o en arriendo) para la prestación de los servicios dentro del municipio, para la estación de policía del casco urbano del municipio, dado a que estos no tienen permitido salir ni sus vehículos sin autorización previa de sus superiores, para evitar procedimientos innecesarios que pueden afectar la prestación del servicio, el establecimiento de comercio debe estar dentro del territorio.	CUMPLE
Certificado donde se pueda saber dónde queda el taller para el corregimiento de labores, donde está ubicada la subestación de policía, se solicita que el establecimiento de comercio este dentro del corregimiento, para evitar tramites, de no poderse establecer un local comercial, podrá ser fuera del territorio belmireño a no más de 30 kilómetros de distancia desde la subestación de policía al lugar.	CUMPLE
MODELO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE DATOS E IMÁGENES (HABEAS DATA)	CUMPLE
CONCLUSIÓN	**CUMPLE - HABILITADO**

EXPERIENCIA	**RESULTADO VERIFICACIÓN**
Debe de contarse con atención para la prestación de los servicios dentro del municipio o municipios aledaños por donde deba de circularse por obligación para acceder a algunas zonas del perímetro del municipio de Belmira.	CUMPLE
Debe de haber realizado seis (06) contratos de mantenimiento de vehículos o motos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas (Para el cumplimiento de lo exigido debe de aportarse certificación de la entidad contratante o documentos que hagan sus veces).	CUMPLE
Que haya ejecutado mínimo cuatro (04) contrato con entidades públicas o privadas dentro de los últimos dos (02) años previos a la presente contratación, mediante el cual haya realizado suministros o trabajos similares a los que se están contratando.	CUMPLE
Uno de los contratos relacionados mínimo debe de superar en el presupuesto oficial expresado en SMMLV (Se deben adjuntar copia de contratos o certificaciones de las entidades respectivas).	CUMPLE
CONCLUSIÓN	**CUMPLE - HABILITADO**

La Entidad verificará que el oferente no esté reportado como responsable fiscal ni que posea investigaciones de orden disciplinario, si lo encuentra reportado será rechazada su oferta. Igualmente hará la consulta para verificar que el oferente no tenga antecedentes judiciales. (Decreto ley 019 de 2012). Se verificó en cada uno de los portales y no se encontró reportado al oferente.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

El evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso de contratación **FREDDY ORTEGA PÉREZ**, identificado con cédula **71.906.078**, expedida en Entrerrios (Antioquia). Dueño del establecimiento de comercio **GATO MOTOS.**

Dada en el Municipio de Belmira, Antioquia, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO
Secretario de Planificación y Desarrollo Territorial
Evaluador